

## **ORDENANZA NO.1-2021**

CONSIDERANDO (1): Que los Ayuntamientos son entidades de gobierno y administración local con competencia y atribuciones establecidas en la Constitución y las leyes que la rigen, y en cuyo ámbito de acción e influencia mantiene control y coordinación en todos los aspectos ejecutivos de la presente Ley.

CONSIDERNADO (2): Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 201 de la Constitución de la República Dominicana, "El gobierno del Distrito Nacional y el de los municipios estarán cada uno a cargo del Ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía. El Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por Regidores y Regidoras. Estos tendrán suplentes. La Alcaldía es el órgano ejecutivo encabezado por un alcalde o alcaldesa, cuyo suplente se denominará vicealcalde o vicealcaldesa

CONSIDERANDO (3): Que uno de los objetivos principales de la Alcaldía del Municipio de Haina, es que, con el fiel acompañamiento a nuestro Alcalde Municipal, seamos una pieza fundamental para ser palanca de un plan estratégico de educación vial, concientización y buen conocimiento de las leyes y señalizaciones de tránsito.

CONSIDERANDO (4): Que el Artículo 7 de la Ley 63-17, de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana, fue creada la Dirección General de Seguridad de Tránsito y Transporte Terrestre (DIGESETT), bajo la dependencia de la Policía Nacional, como una dirección técnica y especializada que operará conforme a las políticas que establezca el Ministerio de Interior y Policía y el INTRANT y su Consejo Directivo.

CONSIDERANDO (5): Que las señales de tránsito son dispositivos o elementos fijados horizontal o verticalmente, pintados o colocados en la vía pública por el INTRANT, y los Ayuntamientos en su área de jurisdicción, utilizados para la información, regulación, dirección y control del tránsito de vehículos y peatones.

1.1





**CONSIDERANDO (6):** Que el Artículo 19, según la Ley 176-07, el Ayuntamiento ejercerá como propias o exclusivas las competencias en los siguientes asuntos:

- a) Ordenamiento del tránsito de vehículos y personas en las vías urbanas y rurales.
- b) Normar y gestionar el espacio público, tanto urbanos como rural.
- c) Ordenamiento del Territorio, planeamiento urbano, gestión del suelo, ejecución y disciplina urbanización.
- d) Ordenar y reglamentar el transporte público urbano, entre otras funciones que les son propias.

CONSIDERANDO (7): Que en el 65% por ciento de los casos los accidentes involucran motoristas y/o peatones. Por otro lado, en más del 70% las víctimas son jóvenes de menos de 29 años de edad, con mayor frecuencia casi siempre en el mes de semana santa y diciembre, de manera más usual los domingos y los lunes y comúnmente en carreteras y grandes avenidas.

CONSIDERANDO (8): Que, según las estadísticas del último informe Mundial sobre Seguridad Vial emanado de la Organización Mundial de la Salud (OMS), la República Dominicana ocupa el segundo lugar dentro de los países que pertenecen a las Naciones Unidas, con más registros de muertes a causa de accidentes de tránsito en relación a su población existente.

CONSIDERANDO (9): Que todo lineamiento sobre normas y políticas de tránsito terrestre, así como estrategias de educación vial y señalizaciones de tránsito, a ser implementada en el Municipio de Haina, será bajo la estricta coordinación con el Instituto Nacional de Tránsito Terrestre (INTRANT) y en cumplimiento y colaboración a las normas de la Dirección General de Tránsito Terrestre (DIGESETT), para a bien llevar a cabo el saneamiento, disciplina y buen querer del cumplimiento de las leyes, en cuanto a la movilidad, transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.

COSIDERANDO (10): Que el artículo 14 de la Ley No. 63-17 de Movilidad, transporte terrestre, tránsito y seguridad vial de la República Dominicana, establecimiento de las políticas públicas y coordinación con los Ayuntamientos. El INTRANT diseñará y establecerá las políticas públicas nacionales de la movilidad, transporte terrestre, tránsito y seguridad vial. Los Ayuntamiento ejecutarán las actividades sectoriales en su demarcación territorial.

47.



www.ayuntanientohaina.gob.do

C/Américo Lugo No. 10
Bajos de Haina Rep. Dom.
11 809-957-5830
W 809-957-1717
yuntamiento.haina 1620@gmail.ssa



CONSIDERANDO (11): Que, para poder llevar a cabo todas estas consideraciones y las que pudieren surgir en el proceso de educación y concientización a la que se quiere llevar a cabo en el Municipio de Haina, y para el fiel cumplimiento de las leyes:

CONSIDERANDO (12): El informe final de la comisión, proponen al Concejo de Regidores las siguientes propuestas:

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTO: Que la Constitución de la Republica Dominicana en su Artículo 199 establece que el Artículo 199- Administración Local. El Distrito Nacional, los Municipio y los Distrito Municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de derechos públicos, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía, administrativa y de uso de suelo, fijado de manera expresa por la Ley sujeta al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por ésta Constitución y las leyes.

VISTO: Que la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, en su Artículo 19 establece competencias propias del Ayuntamiento.

Visto y Leído: La Constitución de la Republica, las Leyes, 176-07, la 63-17, el informe de la comisión.

VISTA: La Ley No. 63-17, de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana. G. O. No. 10875 del 24 de febrero de 2017.

VISTA: La Ley No.6232, del 25 de febrero de 1963, que establece un proceso de planificación urbana e introduce modificaciones orgánicas a las instituciones municipales.

VISTA: La Resolución del Ayuntamiento de Bajos de Haina, celebrada el 08 de mayo del año 2020, en la que se crean las Comisiones Permanentes de Trabajo del Concejo de Regidores, para el período 2020-2021.



1M.





VISTAS: Las leyes y normas previamente expuestas, así como las leyes internacionales que puedan servir de ejemplo y acopio para viabilizar el buen desempeño, aprendizaje y buenas prácticas de la correcta movilidad, transporte terrestre, tránsito y seguridad vial del Municipio de los Bajos de Haina.

VISTO: La Resolución No.7-2006, de fecha 11 de octubre del año 2006, emanada por este Honorable Concejo de Regidores.

VISTO: La Ordenanzas 2-2011, de fecha 4 de mayo 2011, emanada por éste Honorable Concejo de Regidores.

VISTO: La Ordenanza 3-2017, de fecha 13 de julio del 2017, emanada por este Honorable Concejo de Regidores.

VISTO: El informe de la comisión de Educacion y Reorganización Vial, del Honorable Concejo de Regidores.

**VISTO:** El Informe de la comisión de obras Públicas, Planeamiento Urbano, en vista pública con las siguientes instituciones:

- a) Policía Metropolitana la DIGESETT.
- b) Policía Nacional de Haina.
- c) Unión General de Juntas de Vecinos de Haina y El Carril.
- d) Coordinadora de Juntas de Vecinos Santiago Castro.
- e) Ruta de Guagua Haina-Km-12.
- f) Dueño de Minibuses de Haina.
- g) Sindicato de Motoconchistas de Haina.
- h) Parroquia San Agustín de Haina.
- i) Asociación de Industrias de Haina
- Asociación de Comerciantes de Haina.
- k) Policía Municipal.
- 1) Departamento de Asuntos Comunitarios del Ayuntamiento de Haina.
- m) Departamento Planeamiento del Ayuntamiento de Haina.
- n) Departamento de Obras Publicas Ayuntamiento de Haina.
- o) Departamento de Inspectoría Ayuntamiento de Haina.
- p) Departamento de Educación Ciudadana Ayuntamiento de Haina.

C/Américo Lugo No. 10 Bajos de Haina Rep. Dom.



www.ayuntamientohaina.gob.do

The state of the s

111



Se incluye la iluminación de calles y asfaltado, en vista de que son herramientas que ayudan a la prevención de accidentes, y a la visualización óptimas de las señales de tránsito colocadas.

EDUCACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN. La Comisión de Educación Vial Peatonal y de Tránsito pretenderá llevar a cabo una labor de educación vial, dirigida al sector estudiantil, como a empleados públicos y privados, y a comités, clubes y juntas de vecinos. Para lograr lo expuesto anteriormente, la Comisión de Educación Vial Peatonal y de Tránsito, procurará el permiso del Ministerio de Educación, de impartir clases de educación vial a los estudiantes de Primero y Sexto de Secundaria, y de llevar a los estudiantes, la elección de seleccionar en las 62 horas obligatorias que tienen que dar al estado la educación vial a los distintos sectores y estudiantes, con la finalidad de que los mismos estudiantes sean los portavoces e instructores de las buenas prácticas viales tanto para peatones como para conductores de vehículos de motor.

The state of

ORGANIZACIÓN DE LAS VIAS PÚBLICAS. Como una manera de promover un manejo seguro, y disminuir accidentes de tránsito, la Comisión de Educación Vial Peatonal y de Tránsito, tras el estudio y levantamiento realizado en las calles del Municipio, organizará las vías de las calles, para que cada una de éstas, o al menos en su gran mayoría, sean de una vía, logrando con ello un tránsito dinámico, seguro y viable.

Los peatones tendrán señalizados sus cruces de peatón, aceras, paradas de autobús, puentes peatonales, etc., procurando con ello que tanto el mismo peatón como el transeúnte, sepan el lugar que les corresponde a cada quien, y con ello, el respeto a sus respectivos espacios.

MULTIPLICADORES DE LA EDUCACION VIAL. Luego de la educación y preparación vial que se les facilitará a los estudiantes de Sexto de Secundaria, se les exhortará a que sean Multiplicadores de la Educación Vial, elevando con ello el interés de los estudiantes a cumplir con el objetivo de educación vial del Municipio de Haina, como a ser parte importante de la comunidad en llevar la palabra y la educación a todos los rincones del Municipio.





C/Américo Lugo No. 10 Bajos de Haina Rep. Dom, T. 809-957-5830 W 809-957-1717 ayuntamiento.haina1620@gmail.coj



QUINTO: Aprobar como al efecto Aprueba, el informe final de la comisión, que propone el Concejo de Regidores, las siguientes propuestas:

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN DE REORDENAMIENTO VIAL

LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN VIAL PEATONAL Y DE TRÁNSITO. Estará encabezada por el Presidente de la Comisión Jurídica del Concejo de Regidores, y la misma tendrá como objetivo promover la educación vial en general, tanto de conductores de vehículos de motor como de peatones, de todos los Munícipes de los Bajos de Haina, y llevar a la conciencia de cada persona la importancia de respetar las señales de tránsito y la prudencia en la conducción, como en el uso de las vías públicas por el peatón.



SEÑALIZACIÓN DE LAS VIAS PÚBLICAS. Para llevar a cabo la educación vial que se propone, la Comisión de Educación Vial Peatonal y de Tránsito hará un estudio y levantamiento minucioso de todas las calles que en el Municipio de Haina están sin señalización, esto incluye:

- Nombre de las calles.
- Señalización de la vía (una vía, doble vía, calle cerrada)
- Señalización horizontal y vertical de las vías públicas.
- Señalización indicando vías de preferencia, esto principalmente en intersecciones.
- Cruce peatonal.
- Reducción de velocidad, principalmente en zonas escolares, hospitales y residenciales.
- Velocidad mínima y velocidad máxima.
- Colocación de semáforos.
- Señalizaciones fluorescentes que puedan estar iluminadas en horas nocturnas.
- Ceda el paso.
- Iluminación de las calles.
- Asfaltado y mantenimiento en las calles que tengan esa necesidad.
- Cualquier otra señalización de tránsito que sea necesaria.

C/Américo Lugo No. 1 Bajos de Haina Rep. Doi



rem.ayuntamientohaina.gob.do

MM



Párrafo I: El INTRANT recibirá de los Ayuntamientos las propuestas en su competencia territorial y de los entes u operadores del sector en lo relativo a la planificación y desarrollo urbano, fiscalización de las actividades del tránsito, transporte urbano, seguridad vial, señalización y demarcación vial, la inspección de las terminales públicas y privadas de pasajeros y cargas, las obras publicas e infraestructura vial y la unificación normativa.

Párrafo II: Respetando las competencias de las municipalidades reguladores por la Ley del Distrito Nacional y los Municipios, el INTRANT deben coordinar las atribuciones sectoriales, regulares, de planificación, disposición, gestión, fiscalización y control, plena potestad tarifarias y cualquier otra que se establezca en la presente ley y sus reglamentos.

De Sign

EL CONCEJO DE REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BAJOS DE HAINA, PROVINCIA SAN CRISTÓBAL, EN USO DE SUS FACULTADES.

## RESUELVE:

4 n

PRIMERO: Disponer como al efecto disponemos, La Av. Rio Haina esquina Duarte de Sur-Norte cambie subiendo hasta la esquina Mella frente a la policía Nacional, será de una vía, permitiendo parqueo a la izquierda.

SEGUNDO: Disponer como al efecto disponemos, la Calle Mella Esquina Avenida Rio Haina, cambie bajando hasta la Carretera Sánchez, será de una vía, permitiendo parqueo a la izquierda.

**TERCERO:** Disponer como al afecto disponemos, la Calle Primera del Proyecto San José, cambie a una vía en dirección este-oeste.

CUARTO: Disponer como al efecto Disponemos, la Calle Central del Proyecto San José, sea de doble vía.



C/Américo Lugo No. 10
Bajos de Haina Rep. Dom.
11,809-957-5830
LLL 809-957-1717
ayuntamiento.haina1620@gmail.com



SEXTO: Poner en ejecución la Resolución No.7-2006, de fecha de fecha 11 de octubre del año 2006.

SÉPTIMO: Poner en ejecución la Ordenanza No.3-2017, de fecha 13 de julio del año 2017.

OCTAVO: Ordenar como al efecto ordenamos, las señalizaciones de las Calles y Avenidas ejecutada en esta Ordenanza.

NOVENO: recomendar como al efecto recomendamos, las señalizaciones en todas las calles que serán transformadas, con sentido adecuado para el tránsito, además, se recomienda, a la DIGESETT y la Policía Nacional, de que se cumplan esa Disposiciones Municipales.

**DECIMO:** Dicha Ordenanza será puesta en ejecución a partir de la notificación a la Alcaldía Municipal. Entrando en vigencia transcurrido el plazo de noventas (90) días.

**ONCEAVO:** Enviar ésta Ordenanza a la Alcaldía Municipal de Bajos de Haina y los Organismos competentes, para su conocimiento y fines de aplicación.

**DOCEAVO:** La Presente Ordenanza deroga cualquier Ordenanza de este Ayuntamiento que le sea contraria.

DADA: En el Palacio Municipal del Ayuntamiento de Bajos de Haina, Provincia San Cristóbal, a los veinticuatro (24) días del mes de julio del año 2021, años 177 de la Independencia Nacional y 157 de la Restauración.

Pte. Concejo de Regidores

MM/na

Licda. Rosa A. Medrano Pérez Sec. Aux. Concejo de Regidores

concejoderegidores@ayuntamientohaina.gob.do





C/Américo Lugo No. 10 Bajos de Haina Rep. Dom. 110809-957-5830 110809-957-1717 ayuntamiento haina 1620@gmeil